

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos del 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 y 21 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se reunieron las y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente Virtual. -----

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muy buen día, les doy la más cordial bienvenida a esta sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, convocada para este día 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés a las trece horas. Para estar en condiciones de declarar instalada la presente sesión, le pido por favor a la Secretaria Técnica se sirva realizar el pase de lista correspondiente y verificar la existencia del quórum legal. Por favor, Secretaria. -----

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Con mucho gusto, Presidenta. Muy buen día a todas y todos, procedo al pase de lista:

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Presidenta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.
Secretaria Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. **Presente**

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Presidenta, le informo que conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités de este Instituto, existe quórum legal para sesionar válidamente. Asimismo, le informo que se encuentra presente en esta sesión la Consejera electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias, Secretaria. Existiendo el quórum legal se declara formalmente instalada esta sesión. Reitero la bienvenida a la consejera, los consejeros, por supuesto a la Secretaria Técnica y a los compañeros que nos acompañan de informática, muchísimas gracias. Para continuar, por favor Secretaria, le pido se sirva dar lectura del orden del día que se somete a consideración de esta Comisión. -----

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Con su indicación, Presidenta. El orden del día para esta sesión se integra de un **Punto Único:** Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se atienden las solicitudes realizadas por el Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán y se emite el dictamen relativo a la legalidad de la pregunta materia de consulta ciudadana; y aprobación en su caso. -----

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias, Secretaria. Está a consideración de ustedes el orden del día. Si no hubiese comentarios, le pido por favor Secretaria se sirva tomar la votación correspondiente respecto al orden del día que se ha sometido a consideración. -----

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Con su indicación. Consejera, Consejeros si están de acuerdo con el orden del día propuesto, favor de manifestarlo de manera económica. Aprobado por unanimidad el orden del día, Presidenta. -----

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al único punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se atienden las solicitudes realizadas por el presidente municipal de Indaparapeo y se emite el Dictamen relativo a la legalidad de la pregunta materia de consulta ciudadana; y aprobación en su caso. Previo a darle el uso de la voz a la Secretaria Técnica para efecto que nos hable de la descripción precisa de este Proyecto, me parece que es válido destacar que es la primera vez que este Instituto Electoral recibe una solicitud para efecto de proceder en términos del artículo 93 de nuestro Reglamento de Mecanismos, consistente en calificar una pregunta que será dirigida a la ciudadanía para efectos de la realización de una consulta ciudadana. Es uno de los mecanismos que están considerados en nuestra Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana y que parte de lo que hace esta institución y de lo que este acuerdo, me parece, va a fijar un precedente es justamente de la valoración de las características de esta pregunta: que no sea tendenciosa relacionado con la consulta; que no tenga un objetivo distinto, es decir, que se ajuste plenamente a las características que deben de ser garantizadas por parte de esta institución; que se apegue totalmente a la legalidad. La Secretaria en este momento nos va a dar precisión de todo el recorrido de esta solicitud, ha sido un proyecto muy interesante, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Con gusto, Presidenta. Efectivamente el documento que se somete a consideración es un proyecto por el que en un primer momento se atienden las solicitudes realizadas por el Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán y en un segundo momento se califica de la legalidad de la pregunta de una consulta ciudadana, relativa al cambio de domicilio del mercado municipal de Indaparapeo, Michoacán. Este recorrido surge el 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuando el presidente municipal de Indaparapeo presenta una solicitud en la cual nos pide la calificación de dos preguntas: una para un ejercicio de presupuesto participativo respecto a una obra de drenaje y otra para una consulta ciudadana sobre, como ya se mencionó, el cambio de domicilio del mercado municipal. Los documentos que allegó en esa solicitud venían las actas de cabildo donde se habían aprobado las convocatorias. En esas convocatorias, por lo que ve al presupuesto participativo se había aprobado que fuera mediante asambleas, así, tal cual lo establece la normatividad, que puede ser mediante cualquier mecanismo de participación ciudadana o por asambleas con apoyo de sus autoridades auxiliares; en esa primera solicitud que se nos presenta al Instituto por parte del Ayuntamiento, ya se habían aprobado las convocatorias; como es de su conocimiento, tanto la Ley de Mecanismos como el Reglamento, establecen que para que el Instituto Electoral pueda analizar la legalidad de la pregunta, esta se debe de solicitar de manera previa a la emisión de las convocatorias, por eso es que, en ese caso ya no se podía realizar ese análisis por una cuestión de temporalidad. Por lo que ve a ambos mecanismos de participación ciudadana, estaban programados para el 12 doce de marzo, entonces el presupuesto participativo por conducto de asambleas sí se llevó a cabo en esa fecha, no obstante, la consulta ciudadana no se realizó. Esto de la temporalidad se hizo del conocimiento del presidente municipal y asimismo, se ofreció la capacitación del presupuesto participativo. Esta capacitación no es obligatoria, los ayuntamientos pueden solicitarla o no, en este caso no la solicitaron. Una vez que pasó esta fecha, 12 doce de marzo, el Presidente Municipal solicita nuevamente que nosotros previo a que se aprobara la convocatoria por el Ayuntamiento, la calificación de la pregunta para una consulta ciudadana respecto al cambio de domicilio del mercado municipal de Indaparapeo,

Michoacán; por este motivo, este Acuerdo refiere la atención a estos escritos que en un primer momento había presentado el presidente municipal y en un segundo momento ya se califica la pregunta que de manera oportuna solicita a este Instituto, es decir, previo a la emisión de la convocatoria. Entonces en el Acuerdo encontrarán todos estos antecedentes, pero además también la argumentación respecto a esos primeros escritos que nos presentó el Ayuntamiento y a las atribuciones y competencias que tiene el Instituto respecto a esos dos mecanismos de participación ciudadana, delimitando las atribuciones tanto del Ayuntamiento como del Instituto. Me permitiré dar lectura de la pregunta, para poder tener enmarcado y me puedan seguir en esta descripción “¿Estaría usted de acuerdo en que el Mercado Municipal de Indaparapeo, el cual se encuentra actualmente situado en las inmediaciones de la plaza principal se reubique a la dirección conocida en la calle Morelos sin número (conocido como la casona), con la finalidad de tener instalaciones adecuadas?” esa es la pregunta que proponía el Ayuntamiento. Para entrar al análisis de la legalidad de la pregunta como una cuestión previa se analizó la legalidad de la materia de la consulta, esto al considerar que, si la materia de la consulta se encontrara dentro de los supuestos de improcedencia, a ningún fin práctico conduciría entrar al análisis de la legalidad de la pregunta si la propia materia resultaba prohibitiva o improcedente, en el Acuerdo encontrarán el análisis correspondiente de como en este sentido la materia de la consulta que se trata de la reubicación del mercado municipal es un tema que no se encuentra dentro de los supuestos señalados de improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana; además, es una materia competencia de los Ayuntamientos, ya que se trata de un servicio público de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Federal; 40 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán que establecen que los mercados municipales son competencia de los ayuntamientos municipales, esto conduce a la conclusión de que la materia de la consulta no se encuentra dentro de lo prohibido y además se trata de una competencia del Ayuntamiento. Así se entra entonces al estudio de los elementos de la legalidad de la pregunta. Esos elementos de la legalidad de la pregunta nos los establecen los artículos 44 fracción segunda y sus párrafos tercero y cuarto de la Ley de Mecanismos y 91 del Reglamento de Mecanismos, así se inicia con el primero de los elementos que es que el contenido de la pregunta no sea tendencioso, para eso se inició con un estudio gramatical de la palabra tendencioso, de la palabra tendencia, de la palabra parcialidad, lo cual nos lleva a concluir, que la pregunta debe no solo estar relacionada con la materia sino que debe de ser imparcial, para lo cual debe de utilizar un lenguaje neutral y sin juicios de valor, en ese orden de ideas ya analizando la pregunta en la primera parte que dice así: “¿Estaría usted de acuerdo en que el Mercado Municipal de Indaparapeo, el cual se encuentra actualmente situado en las inmediaciones de la plaza principal se reubique a la dirección conocida en la calle Morelos sin número (conocido como la casona)...” se desprenden frases concretas del tema de cambio de ubicación, los domicilios tanto el actual como el propuesto, lo cual deriva en una claridad respecto de la materia de la consulta y evita confusión y juicios de valor dado que se trata de hechos ciertos, por otro lado, en la parte final de la pregunta donde se lee la frase “... con la finalidad de tener instalaciones adecuadas?”, esta admite mayor posibilidad de interpretación, por lo cual se realizó un análisis en particular respecto de esa frase iniciando también desde un análisis gramatical de lo que significa “la instalación”, lo que se refiere a “ser adecuado” o “adecuar”, pero también, derivado de eso de eso a *contrario sensu*, se entendería que las instalaciones inadecuadas serían aquellas que no cuenten con los medios necesarios para llevar una actividad, entonces si la pregunta se dice que la finalidad es tener instalaciones adecuadas, se entiende entonces que las actuales no lo son, lo que por sí mismo lleva una carga de juicios de valor lo que podría influir en la decisión de las personas que acudieran a la consulta, se trata de una frase que predispone a una respuesta más positiva que negativa, ya que de manera natural las personas tendemos a decir que sí a las cosas que nos ofrecen un beneficio como en este caso unas instalaciones adecuadas, la voluntad de las personas juega la inclinación de la elección y en las personas existe una inclinación natural por lo bueno, por la felicidad, por aquello que nos hace un bien y después interviene la elección para alcanzar este bien, así derivado de este análisis que se explicó de manera breve, se pudiera concluir que esa parte de la pregunta resulta tendenciosa, lo cual no quiere decir que afecte la totalidad de la legalidad de la pregunta, por este

motivo se propone la modificación de la misma en el sentido de eliminar esa última frase para que quede: “¿Estaría usted de acuerdo en que el Mercado Municipal de Indaparapeo, el cual se encuentra actualmente situado en las inmediaciones de la plaza principal se reubique a la dirección conocida en la calle Morelos sin número (conocido como la casona)? Ahí finalizaría sin la frase de las instalaciones adecuadas. Se considera que esta pregunta se ciñe concretamente a la materia de la consulta y no resulta tendenciosa toda vez que no contiene frases que podrían incidir en la voluntad de la ciudadanía, ahí se cumpliría el primer elemento y eliminaríamos ese posible elemento tendencioso. Otro elemento que hay que cumplir es que la pregunta guarde relación con el tema de la consulta, en este caso al preguntarle a la ciudadanía si están de acuerdo con que el mercado municipal cambie de domicilio, que es la materia de la consulta, de la simple lectura de la pregunta se desprende que tiene relación con la materia de la esta. Otro elemento es que la materia de la pregunta no haya sido objeto de algún otro mecanismo de participación ciudadana durante los doce meses inmediatos anteriores, para corroborar este requisito se acudió a dos fuentes: la primera de ellas a los archivos de este instituto del cual no se localizó antecedente de que en esa temporalidad se hubiera realizado y también se realizó pregunta al presidente municipal de Indaparapeo, quien informó que no. Otro elemento es que la pregunta sea susceptible de un mecanismo de participación ciudadana esto ligado con el análisis previo del que se realizó respecto de la legalidad de la materia de la pregunta nos conduce en sí, que efectivamente esta pregunta y la materia son susceptibles de un mecanismo de participación ciudadana. Otro elemento es la temporalidad de la presentación de la pregunta. En este caso se dio cumplimiento a esa temporalidad, ya que la pregunta materia de la consulta se remitió a este Instituto previo a la emisión de la convocatoria respectiva, es importante aquí mencionar que, una vez que esta pregunta sea aprobada, en su caso, por el Consejo General, el Ayuntamiento tendrá que emitir de la convocatoria correspondiente y la cual deberá de cumplir con los requisitos que para tal efecto establece la ley. Otro requisito es la modalidad y metodología de la consulta ciudadana; en un primer momento el escrito del presidente municipal no nos había informado cual sería la modalidad y metodología de esta consulta, por lo cual se le realizó un requerimiento en este sentido e informó que esa consulta ciudadana sería mediante votaciones emitidas a través de urnas, podrá asistir cualquier ciudadano que cuente con identificación oficial para votar, que las urnas serán colocadas en lugares estratégicos, los más importantes de todo el municipio considerando la cabecera municipal; las colonias Miguel Hidalgo, Guadalupe, el Triunfo, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, San Francisco y el Plan de las Palmas; así como, la tenencia de San Lucas Pio y las localidades de las Cruces, Pueblo Nuevo, las Peras y las Puertas. Así informó también que, la difusión informativa respecto a la convocatoria será a través de las redes sociales de la página del Ayuntamiento, volanteo y perifoneo. Así, el último apartado de este Acuerdo se refiere al dictamen de la legalidad de la pregunta con base en el análisis y toda la argumentación del Acuerdo, se considera y dictamina como legal a la pregunta siguiente: “¿Estaría usted de acuerdo en que el Mercado Municipal de Indaparapeo, el cual se encuentra actualmente situado en las inmediaciones de la plaza principal se reubique a la dirección conocida en la calle Morelos sin número (conocido como la casona)?” Sería la pregunta que se propone para su legalidad. Una cuestión importante es que dentro de las atribuciones del Instituto está la capacitación, como obligación del Instituto para proporcionarla a los entes obligados a emitir estas convocatorias, al respecto dentro del escrito del presidente municipal solicitó otras dos cuestiones, aparte de la calificación de la pregunta, que fue la capacitación y el apoyo en la organización, sin embargo, no establece ni fechas para la capacitación, ni de qué manera pretende o quiere que el Instituto le apoye con la organización, por lo que se propone en un punto de acuerdo que se instruya a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana a realizar las acciones conducentes a fin de entablar comunicación con el presidente municipal o con el Ayuntamiento, para que en su caso solicite de manera clara cuáles son las cuestiones de capacitación o de organización que requiere del Instituto para que esta Comisión o en su caso el Consejo General se pueda pronunciar respecto a la procedencia o no, ya que tendrían que estar esas solicitudes adecuadas a la competencia y atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán. Sería la cuenta, Presidenta. Muchas gracias. ---

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias, Secretaria. Una cuenta muy pormenorizada. Solamente, antes de pasar o abrir el uso de la voz comentar que en efecto se hace un pequeño ajuste a la pregunta, en realidad se quitan las últimas palabras de la pregunta que inicialmente se había planteado por el presidente municipal para eliminar lo relativo a: *“con la finalidad de tener las instalaciones adecuadas?”* Por las razones que ya comentaba la Secretaría Técnica en el entendido que una vez se emita la convocatoria, una vez que sea notificado al Ayuntamiento este Acuerdo y que el Cabildo tome la determinación de sesionar para efecto de la emisión de la convocatoria correspondiente, pues tendrán que hacer una amplia difusión, como incluso ellos mismo tienen claro y se ha mencionado en el oficio que se nos remitió que saben que deben de hacer una difusión amplia de esta convocatoria que en su momento ellos emitan y donde en todo caso podrán estar informando a la ciudadanía los aspectos que estimen pertinentes para efecto de la justificación de las razones por las que consideren pertinentes el cambio que ellos están solicitando de este mercado, entonces, me parece que el Acuerdo viene muy completo, la revisión viene muy pormenorizada, la determinación de esta comisión de que se enviará a Consejo General para su valoración también está plenamente justificada, además también incluso el propio presidente municipal ha delimitado con claridad cual sería el alcance de la convocatoria correspondiente lo que consta claramente en el acuerdo de referencia. Pues dicho esto dejo este Acuerdo a consideración de ustedes, no sé si alguien desea hacer alguna manifestación al respecto. Consejero Luis Ignacio, adelante. -----

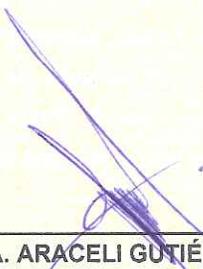
Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez. Gracias Presidenta de la Comisión, Consejera Araceli. Buenas tardes a todas y todos. Solo mencionar y refrendar lo que la Secretaría Técnica nos hizo referencia, es un día en que estamos sentando un precedente en esta Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana; va a ser la primera ocasión en la que se dictamina una pregunta para el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana previsto en nuestra ley de la materia de la Entidad, en este caso, de la consulta ciudadana del municipio de Indaparapeo, Michoacán. Desde la presentación de las solicitudes para la dictaminación de esta pregunta por parte del presidente municipal de Indaparapeo se le ha dado el acompañamiento debido por parte de esta Comisión, de la Dirección y de la Coordinación de la materia de este Instituto. En todo momento se han brindado las facilidades para hacer posible el desarrollo de esta herramienta de participación ciudadana. Estoy a favor del proyecto que nos ponen a consideración puesto que del análisis y de la dictaminación de la pregunta se han realizado a la luz de lo que establece la Ley y el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral de Michoacán. Debemos resaltar que estos mecanismos de participación ciudadana son los elementos con los que cuenta la ciudadanía michoacana para hacer llegar al gobierno sus opiniones sobre ciertos temas de interés público, en este caso la consulta ciudadana. Celebro la iniciativa del Ayuntamiento de Indaparapeo por poner en práctica este mecanismo de participación ciudadana. Estos ejercicios de participación representan una puerta fundamental en el proceso de la construcción de la ciudadanía, en la construcción y consolidación de la democracia, ya que amplían las posibilidades para que las personas colaboren, intervengan y participen en las decisiones de su interés que realiza su autoridad. Invitar a toda la ciudadanía a que también hagan uso de los mecanismos de participación ciudadana, se apropien de ellos de manera legal y ordenada para que participen en las herramientas de la democracia, directa, semidirecta o participativa. Muchas gracias, Consejera Araceli. Es cuánto. ---

Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Gracias, Consejero. Sigue a consideración de ustedes el punto del orden del día de referencia. Si no hay más comentarios, le pediría por favor a la Secretaría Técnica se sirva a someter a votación el proyecto de acuerdo por el que se ha dado cuenta, por favor. -----

Secretaria Técnica, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado. Con su indicación. Presidenta. Consejera, Consejeros si están ustedes de acuerdo con el proyecto que se somete a su consideración favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, Presidenta. -----

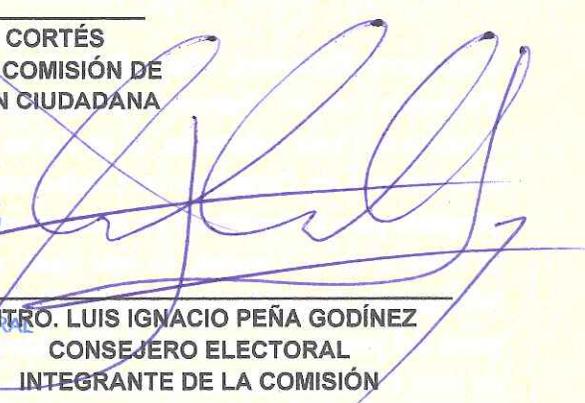
Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias, Secretaria. Habiendo concluido los puntos del orden del día siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos damos por concluida esta sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. Les agradezco su presencia y acompañamiento, muchísimas gracias. -----

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ, MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ Y LA MTRA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN; LA CUAL FUE APROBADA; EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 TREINTA DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN




MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


MTRA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN